

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE PANAMA, LUNES 24 DE ENERO DE 1983

Nº 19.737

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 1 de 5 de enero de 1983, por el cual se autoriza la confección, impresión de 100.000 sellos postales para el servicio de Correos.

Decreto Nº 2 de 5 de enero de 1983, por el cual se autoriza la confección impresión y emisión de 1.000.000 de sellos postales y 10.000 hojas filatélicas para el servicio de correos.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 24 de 27 de diciembre de 1982, por la cual se ordena la expropiación para fines de Reforma Agraria de la Finca Nº 5387, inscrita en el registro público sección de la propiedad al tomo 159, folio 154, provincia de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AUTORIZASE LA CONFECCION IMPRESION DE SELLOS POSTALES AL SERVICIO DE CORREOS

DECRETO No. 10,

(De 5 de enero de 1983)

Por el cual se autoriza la confección impresión y emisión de 100.000 sellos postales para el servicio de correos.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ministro de Gobierno y Justicia ordenar la confección, impresión y emisión de Sellos Postales necesarios para la prestación del servicio de correos.

Que la filatelia es un medio eficaz para destacar los acontecimientos mundiales importantes y del quehacer nacional e internacional.

Que concurrentemente en nuestro país se verificarán dos acontecimientos trascendentales en materia de Comercio, que son Expo-Comer 83 y el Foro Internacional de Comercio auspiciadas por la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1o. Autorizar a la Direc-

ción de Correos y Telégrafos Nacionales para que ordene la confección, impresión y emisión de cien mil (100,000) Sellos Postales para el servicio de Correos.

Artículo 2o. Todos los sellos de que trata el Artículo anterior serán de diecisiete centavos (0.17)

Artículo 3o. Los sellos postales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

a) Perforación: Uniforme y de registro exacto

b) Papel: engomado, tropicalizado, con marca de agua de primera calidad

c) Dimensión: 30 x 40 milímetros para los sellos

d) Posición: horizontal o vertical según el motivo

e) Pilegos: 100 ó 50 ó 120 sellos

f) Formato: debe ser uniforme

g) Impresión: Litografiado o lito-off-set

h) Empaques: En paquetes sellados de 500 pilegos con intercalados de papel parafinado.

i) Numeración: Todos los pilegos tendrán en uno de sus ángulos las numeraciones correspondientes en orden sucesivo de manera tal que de un mismo plego no podrán haber dos hojas con el mismo número al nacer.

Artículo 4o. Esta emisión por completo será dedicada a resaltar la Expo-Comer 83 (Exposición Comercial Internacional) que organiza la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá y que se verificará del 12 al 16 de enero de 1983.

Artículo 5o. El tiraje de estos sellos postales y la destrucción de las planchas y demás elementos usados en la confección de los mismos serán presenciados y fiscalizados por Auditoría de la Contraloría General de la República y Representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quienes dejarán constancia en Actas de todo lo actuado, lo que remitirán al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

Artículo 6o. El valor completo de esta emisión será pagada a cargo de la partida No. 0.4.0.30.01.01.120 del presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 7o. La casa emisora podrá retener de ser necesario y para fines de archivo únicamente dos (2) pilegos de la presente emisión.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

uno días del mes de enero de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JUSTO FIDEL PALACIOS
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 2

(De 5 de enero de 1983)

Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de 1,000,000 de sellos Postales y 10,000 Hojas Filatélicas para el servicio de Correos.

El Presidente de la República
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ministerio de Gobierno y Justicia ordenar la confección, impresión y emisión de Sellos Postales y Hojas Filatélicas necesarias para la prestación del servicio de Correos.

Que la Filatelia es un medio eficaz para destacar los acontecimientos mundiales importantes así como las expresiones destacadas de la humanidad.

Que la Comisión Nacional de Filatelia en sesión de 19 de noviembre de 1982 recomendó una serie de temas para la emisión del año 1983.

DECRETA:

Artículo 1o. Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que ordene la confección, impresión y emisión de 1,000,000 de sellos postales para el servicio de correos.

Artículo 2o. Se deberán emitir los siguientes sellos:

- a) Dosecientos mil (200,000) de treinta centavos (0.30)
- b) Dosecientos mil (200,000) de cuarenta centavos (0.40)
- c) Dosecientos mil (200,000) de cincuenta centavos (0.50)

- d) Dosecientos mil (200,000) de sesenta centavos (0.60)
- e) Cien mil (100,000) de cincuenta centavos (0.50)
- f) Cien mil (100,000) de cincuenta centavos.

Artículo 3o. Los sellos postales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- a) Perforación: uniforme y de registro exacto
- b) Papel: engomado, tropicalizado, con marca de agua de primera calidad.
- c) Dimensión 30 x 40 milímetros para sellos y 35 x 75 milímetros para las Hojas Filatélicas
- d) Posición: horizontal o vertical según el motivo
- e) Pliegos 100 x 50 x 120 sellos
- f) Formato debe ser uniforme
- g) Impresión: Litografiado o Hito-off-set

- h) Empaques: en paquetes sellados de 500 pliegos con intercalados de papel parafinado

- i) Numeración: todos los pliegos y hojas tendrán uno de sus ángulos las numeraciones correspondientes en orden sucesivo y de manera tal que de un mismo pliego no podrán haber dos hojas con el mismo número al margen.

Artículo 4o. Esta emisión será dedicada a resaltar los siguientes temas:

- a) Año Internacional de las Comunicaciones; 400,000 sellos, la mitad de los que trata los acápites a, b y d del Artículo 2 del presente Decreto.
- b) Las Huacas Arqueológicas Panameñas; 400,000 sellos con la otra mitad de los que trata los acápites a, b, c y d del mismo Artículo 2.

- c) Al Banco Interamericano de Desarrollo y el Bicentenario de Simón Bolívar se le dedican a cada uno 100,000 sellos, tal como lo prevén los acápites e, f del Artículo 2, respectivamente.

Artículo 5o. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a ordenar la confección, impresión y emisión de Diez Mil (10,000) hojas filatélicas imperforadas a los siguientes temas:

- a) Año Internacional de las Comunicaciones, cinco mil (5,000) hojas filatélicas

- b) Las Huacas Arqueológicas, cinco mil (5,000) hojas filatélicas

Artículo 6o. El tiraje de los sellos postales y las hojas filatélicas y la destrucción de las planchas y de más elementos usados en la confección de los mismos serán presenciados y fiscalizados por Auditoría de la Contraloría General de la República, y representantes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quienes dejarán constancia en Actas de todo lo actuado, lo que remitirán al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

Artículo 7o. El valor completo de estas emisiones será pagado a cargo de la partida No. 0.04.0.00.01.01.120 del presupuesto de gasto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 8o. La casa emisora podrá tener de ser necesario y para fines de archivo únicamente dos (2) pliegos de cada motivo cuya impresión se autoriza en este Decreto.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de enero de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JUSTO FIDEL PALACIOS
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 24

Por el cual se ordena la expropiación para fines de Reforma Agraria de la Finca No. 5387, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 159, Folio 154, provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de las facultades que le otorga La Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país,

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que, por tal causa es población marginada de la vida nacional y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente,

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional,

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo a causa de sus bajos niveles de ingresos,

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada,

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución,

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente, se decreta, a favor de dicho Ministerio, la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No. 5387, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Tomo 159, Folio 154, provincia de Panamá, y en los términos y condiciones de los Informes Técnico y Jurídico número 01 de 30 de marzo de 1982 y 02 de 6 de octubre de 1982, respectivamente, con una superficie registrada de 57 hectáreas con 2497 metros cuadrados, hasta el día 20 de abril de 1982, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y donde aparece inscrita a nombre de LA COMPANIA DE ESPINOSA, S. A.

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 6 de octubre de 1982, fecha de la solicitud de expropiación es de B/2,000.00, suma que constituye el valor de la indemnización por la expropiación de la finca referida, en base a lo que estipula el Artículo 45 del Código Agrario y atendiendo a la superficie registrada al momento de petición de expropiación,

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán un interés del 1% anual y redimibles en un plazo de 40 años,

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo,

Que es propósito firme del Gobierno Nacional adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país,

DECRETA

ARTICULO 1o. La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que el día 20 de abril de 1982, aparece como finca No. 5387, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 159, folio 154, provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá y registrada a nombre de LA COMPANIA DE ESPINOSA S. A.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o. Océpese materialmente el globo de terreno conocido como finca No. 5387, aludido, en atención a la expropiación decretada,

ARTICULO 3o. Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente de este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación,

ARTICULO 4o. Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1% de interés anual y redimibles en un plazo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditados como tales, la suma de DOS MIL BALBOAS CON 00/100

(B/2,000.00).

ARTICULO 5o. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 6o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Presidente de La República
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
El Ministro de Desarrollo Agropecuario
ING. FRANK OMAR PEREZ BATISTA

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BHAKTA DINESH VASANT (q.e. p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

A- Se encuentra abierta la sucesión intestada del finado BHAKTA DINESH VASANT (q.e. p.d.), desde el día 10 de octubre de 1982, fecha de su defunción.
B- Que son herederos del causante, sin perjuicios de terceros, PARBHU VASANT y GULAS DURLABH DE VASANT, en su condición de padres del causante,

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de herencia se tenga como parte al señor Director General de Ingresos.

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1681 del Código Judicial; y

4- Se tiene al Licdo. RICARDO LEYTON con apoderado de las partes en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V., la Juez, (Fda.) Lidia A. de Ramas, Sria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

Panamá, 17 de diciembre de 1982

L 298793

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 135
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO:

EMPLAZA:
A. ANA ELIDA CARRASCO DE AIZPRUA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor MAXIMO AIZPRUA CAMARENA.

SE ADVIERTE al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

16 de diciembre de 1982

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA
RAMO DE LO CIVIL

LA SECRETARIA
(fdo.) LICDA. ELSIE ALVAREZ A.
(L486304)
Única publicación.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de enero de 1983

El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral
C.

El Secretario
Ricardo Lezcano C.
L 298680
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 281
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:
ROQUE V. ALVAREZ FALCONNETT, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado HERLINDA R. RODRIGUEZ DE ALVAREZ.

Se advierte al emplazado que si no hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 31 de diciembre de 1982

El Juez,
Fdo. LUIS A. ESPOSITO

Fdo.
Guillermo Morón A.
El secretario

L-486657
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
A los ausentes, Mariano Lamela Jr. Angel Guillermo Lamela, Maximiliano Lamela, Jorge Luis Lamela, Cecilia Lamela de Brin y Edilma Lamela de Agamez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de

apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario -declarativo- que en su contra ha instaurado MODESTA DE LEON BERNAL Y OTROS, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lic. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria.
(L486303)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:
ISMAEL DE LA ROSA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio del apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto GORDON THIEL.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado, se le designará un defensor de ausente con el que se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número doscientos setenta y siete (277) en lugar visible de la secretaria de este tribunal hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Luis A. Esposito T.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de diciembre de 1982

Guillermo D. Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L 411353
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio emplaza, a YENITH RODRIGUEZ GONZALEZ en su calidad de Representante legal de Distribuidora Laurent S.A., para que por sí o por medio de apoderado Judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio ordinario propuesto en su contra por SELPATEX INTERNACIONAL S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de septiembre de 1982

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.

Secretario
RICARDO LEZCANO C.

(L-486239)
Única Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 11

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) José Alcibiades Reyna Ambulo, varón panameño, mayor de edad, soltero, Gerente de Producción residente en Los Guayabitos #165, con cédula de identidad personal No. 8-123-982, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA POLLERA de la Barriada 2da. El Campesino Corregimiento B. Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 27.13 Mts.

SUR: Calle Balboa con 22.50 Mts.

ESTE: Calle La Pollera con 46.38 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 39.82 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (893.37 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde
(fdo.) Prof. Bienvenido Cardenas

Jefe del Dpto. de Catastro:
(fdo.) Doris Cedeño

(L-486241)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA NACIONAL DE PANAMA

EDICTO No. 8-006-AM

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Area Metropolitana al público:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) NELDA ESTHER JUSTINIANI DE BARCENAS vecina del Corregimiento de CHILIBRE distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-82-117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-345, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18-986, inscrita al Tomo No. 458, Folio No. 364, y de Propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has -2,619,76M2, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto libre de la Finca No. 18986, y Iluminada Casas y Quebrada S/N.

SUR: Calle hacia otros lotes y Arturo De Los Rios

ESTE: Iluminada Casas
OESTE: Resto de la Finca No. 18,986 y Quebrada Sin Nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de enero de 1983.

LUZ E. CEDENO C.
Secretaria Ad-Hoc
DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
L-486241
(única publicación)

**CONCURSO DE
PRECIOS:**

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 913-83
SUMINISTRO DE POSTES DE
HORMIGON

A V I S O

Hasta las 9:00 a.m., del 8 de febrero de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes de la Institución, para el Suministro de Postes de Hormigón, los cuales deberán ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas, a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS SOLAMENTE (C/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 912-83
SUMINISTRO DE LUMENARIAS

A V I S O

Hasta las 9:00 a.m., del 7 de febrero de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes de la Institución, para el Suministro de Luminarias, las cuales deberán ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas, a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/5.00) en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli 2do. piso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
DIRECTOR GENERAL

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No.13985, de 30 de diciembre, de 1982 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 923169, Rollo 10116, Imagen 0091, el 12 de enero de 1982, ha sido disuelta la sociedad MORAF INTERNATIONAL INC.

Licdo. Jurgen Mossack

L-411436

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.13778, de 27 de diciembre de 1982 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 057455, Rollo 10105, Imagen 0116, el 11 de enero de 1983, ha sido disuelta la sociedad "AVANZAR INC."

Licdo. JURGEN MOSSACK

(L-486249)

Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.97 del 5 de Enero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1983, en la Ficha 003301, Rollo 10116, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TRANSEUROPA INMOVAL, INC." (L486208)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14/01/83-----34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ming Kuan Navigation, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 022814 Rollo: 001071 Imagen: 0731 desde el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura #10614, del 27 de diciembre de 1982, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 10010, Imagen 217, Sección de Micropelículas (Mercantil) inscrito el 11, de enero de 1983. Panamá, catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. A las 3:45 a.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador
(L486220)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/01/83-----82

CERTIFICA:

Que la Sociedad Paraíso Pesca Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1211 Folio: 0598 Asiento 136129 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 103314 Rollo: 010095 Imagen: 0075 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 10240 de 20 de diciembre de 1982 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 10095, Imagen 0080 de Micropelículas (Mercantil) de 7 de enero de 1983.

Panamá trece de enero de mil novecientos ochenta y tres

A las 10:16 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador
(L411414)
Única Publicación.

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No.20**

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

ANGEL SALVADOR GANDORA, varón extranjero, mayor de edad, blanco, con cédula de identidad personal No.E-8-29571, casado, Administrador, residente en la Urbanización La Loma, L-51 Parque Lefevre, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL. RAMO PENAL. PANAMA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANGEL

SALVADOR GANDORA varón, extranjero, mayor de edad, blanco, con cédula de identidad personal No.E-8-29571, casado, Administrador, con residencia en la Urbanización La Loma, L-51, Parque Lefevre, al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00) a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de "Lesiones por imprudencia" en perjuicio de Isabel Loaiza. Remítanse copias debidamente autenticadas de la parte resolutive de esta sentencia al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la debida cancelación de la multa, para lo cual cuenta el sentenciado con el término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, pues se ignora su actual paradero, se ordena remitir copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación de esta sentencia mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DEBERCHO: Artículos: 17-18-24-37-60-322 del Código Penal; y 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No.141 del 30 de mayo de 1969.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez (Ido) Licdo. Antonio Guardia Oses.-El Secretario (Ido) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte al empleado ANGEL SALVADOR GANDORA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al empleado ANGEL SALVADOR GANDORA lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(Ido) Licdo. Antonio Guardia Oses

El Secretario,

(Ido) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 632).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

RODERIK EARL DANIELS, de generales más adelante mencionadas, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS.

En su parte pertinente dice así:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No.115

DAVID, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A CUMPLIR LA PENA DE UN -1- AÑO DE RECLUSIÓN a RODERICK EARL DANIELS, varón estadounidense, negro, lee y escribe, de 22 años de edad, casado, oficio marino, portador del pasaporte No. 561-333428 D1, con residencia en California, USA, 6800 Beachview Or, No. 210, Rancho Palos Verdes, pena que deberá ser cumplida en el lugar de castigo que le designe el Órgano Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo que se le tome como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido por motivo de este juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDS) SANCHEZ A., RUTH DE CASTILLO.

Y, para que sirva de formal notificación a RODERICK EARL DANIELS, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación correspondiente.

David, 14 de octubre de 1982.

(Ido) Pablo L. Sánchez A.

Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí,

(Ido) Ruth de Castillo

Secretaria

(Oficio No. 693)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a JULIO ANTONIO MITCHELL ROACH, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de ellos, por el delito de Hurto, en perjuicio de la Escuela Carlos Clement, y cuya parte resolutive dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL. Colón, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO ANTONIO MITCHELL ROACH, varón, panameño, soltero, obrero, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-51-1512, con residencia en calle 10 entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, casa No. 8056, apartamento No. 2 bajos, con teléfono resi-

dencial No. 47-4785, nacido en esta ciudad de Colón, el día 23 de marzo de 1957, hijo de Felipe Augusto Mitchell y de Corine Roach Farley de Mitchell por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Téngase al Licto, AUGUSTO BUENDIA G., como defensor del encausado. Disponen las partes de tres (3) días de término para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Notifíquese.

(Ido.) JORGE HO CASTILLO, Juez Cuarto del Circuito de Colón (Ido.) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO PENAL.

Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Como quiera que hasta la fecha no se ha logrado notificar a JULIO ANTONIO MITCHELL ROACH, el auto encausatorio, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo que dispone el Decreto de Gabinete 310, del 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese.

La Juez (Ido.) MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO.

La Secretaria (Ido.) BERTA J. ESQUIVEL.

Se le advierte a los procesados que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedarán notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de inculpidores por el delito por el cual fue llamado a responder en el juicio el procesado JULIO ANTONIO MITCHELL ROACH, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado JULIO ANTONIO MITCHELL ROACH, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy (27) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licto, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.

BERTA J. ESQUIVEL

Secretaria.

(Oficio 806)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

ANGEL ERNESTO JIMENEZ DEER, sindicado por el delito de "ROBO", en perjuicio de Jaime Izaza C., para que se notifique de la Resolución, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL; Colón doce de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

De conformidad con lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a ANGEL ERNESTO JIMENEZ DEER, varón, panameño, de 18 años de edad, trigueño, soltero, no porta cédula de identidad personal, pero el número es 3-32-1920, nació en la Provincia de Colón, el día 31 de diciembre de 1961, hijo de Angélica Deer de Thompson y Angel Jiménez, con residencia actual en la Ciudad de Panamá, sector San Isidro, casa (no recuerda el número); y lo CONDENA a sufrir la pena de SEIS (6) AÑOS CON OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el condenado a que se le tomen en cuenta de la pena impuesta, el tiempo que lleva de estar detenido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, 2152, 2153, 2156, 2157, del Código Judicial, artículos 57, 60, 75 y 353 del Código Penal, reformado por la Ley No. 9 de 1967, en relación con el 353-A de la misma carta legal. (S8C).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denuncian; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Lic. JOSE DE LA C. BERNAL

Juez Primero del Circuito de Colón Ramo de lo Penal.

Roberto Ellis T.

Secretario.

Certifico que lo anterior escrito es fiel copia de su original.

ROBERTO ELLIS T.

Secretario del Juzgado Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal. (Oficio 543).

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LA LICDA. ELSIE ALVAREZ A., Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por DIEGO JIMENEZ contra VIRGILIO A. VILLALOBOS V., se ha señalado el día veinticuatro de febrero (24) de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el Remate de 200 sillitas corrientes en proceso, Una (1) Sierra Circular grande con su motor, Una (1) Sierra Sinfín con su motor, Un (1) Trompo Lijadora con su motor, Una (1) máquina Dewall con su motor, Una (1) Canteadora Eléctrica chica; Una (1) Canteadora Eléctrica marca Monarch; Una (1) Cepilladora Eléctrica sin Marca; y Una Sierra Circular pequeña eléctrica.

Servirá de base para el Remate la suma de B/4,300.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bienal Mejor Postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

La Secretaria Alguacil
(Fdo.)

Licda. Elsie Alvarez

(L-486374)

Única publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**
NUMERO - 204

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A EDELMA PINZON AGUILAR, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su

contra ha interpuesto CRISTOBAL AGUILAR CARVAJAL,

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de septiembre de 1982

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L-486240)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,
EMPLAZA

a MARIA TERESA GARCIA UGARTE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto RAFAEL MORALES.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 12 de enero de 1983

El Juez,
Fdo. Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(fdo) La secretaria

L-486350

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:

ELOUISE UNDER HALL BEST, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha insaurado su esposo CARLYLE DE-

EDICION RENOVACION, S. A.

MONFORT CLARK contra su persona, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se le continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de enero de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila R. Esquivel V.
(Fdo) Juez Segunda del Circuito de Panamá.

L-486380

(Única Publicación)

SUCESION**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de VIRGINIA CARIAS MAGDALENO y MARTIN ESPINOSA MARTINEZ (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante VIRGINIA CARIAS MAGDALENO y el difunto MARTIN ESPINOSA MARTINEZ son personas legalmente capacitados para contraer matrimonio y habían mantenido una unión de hecho durante más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: De esta unión nacieron las siguientes personas: MARTIN ESPINOSA, BEATRIZ ESPINOSA, ULISES ESPINOSA, y AURORA ESPINOSA.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy VEINTICINCO (25) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982) por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 13 de 22 de abril de 1989, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4to. de la Ley de 1956.

EL JUEZ,
Licdo. HOMERO CAJAR P.

La secretaria,
NOMARA BULGIN

L-368777

(Única Publicación)